



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 095-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 12 de Marzo del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 094, realizada el 05 de marzo del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", solicitado por el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, de fecha 06 de marzo de 2025;
5. Clausura.




Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 095-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 12 días del marzo del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 095-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 094, realizada el 05 de marzo del 2025;
4. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", solicitado por el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, de fecha 06 de marzo del 2025;
5. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 095 y se procede a la instalación de la sesión, además señala que el señor concejal Abraham Boyotai, mediante una llamada telefónica señalo que no va a poder participar en la sesión de Concejo, por cuanto se encuentra en mal estado de salud, posterior, realizara el tramite respectivo para la justificación de su ausencia,

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de las autoridades, concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, señala que de costumbre se

ha convocado para este día miércoles a sesión de concejo municipal, agradece por la puntualidad de las autoridades a la sesión; y, siendo las 09H17 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 095-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a las autoridades presentes, asesor jurídico, secretario general, compañeros concejales, señala que cada miércoles se realiza la sesión de concejo, de conformidad al art. 60 y 318 del COOTAD, se ha recibido la convocatoria con anticipación, con los puntos a tratar, el único punto que se va a analizar es referente a la autorización de una firma de convenio con el Consejo Provincial, no hay otros puntos que añadir, propone para aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 095.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 317-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos



metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, realizada el 12 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 095, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 094, realizada el 05 de marzo del 2025;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 094, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, indica que se ha escuchado la lectura del acta anterior Nro. 094, por parte del secretario general, se ha dado seguimiento a la lectura, no existe ninguna observación, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 094.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa, aprobando el acta de la sesión ordinaria Nro. 094.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 094, de fecha 05 de marzo del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 318-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, de fecha 12 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 094, de fecha 05 de marzo de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, solicitado por el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, de fecha 06 de marzo del 2025.

El señor alcalde solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, emitido por el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO GADMIPA Y GAD PROVINCIAL DE PASTAZA APROVECHAMIENTO MATERIALES PÉTREOS. Estimado señor Alcalde, adjunto al presente, dignese encontrar la documentación pertinente sobre la intención de suscripción de un “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL*



GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", el cual, mediante Informe Jurídico, con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M, suscrito por el Mgs. Edison Villarroel - Procurador Síndico, fue aprobado en su apartado 5.- CONCLUSIONES, donde dice: "(...) ; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente lo señalado en el artículo 260 de la Carta Magna; y, artículos 124, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)". Mediante lo expuesto, apreciado señor Alcalde, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión Ordinaria, para su conocimiento y aprobación.

El señor secretario general señala que adjunto al oficio se encuentra un informe técnico de parte del director de OOPP, informe jurídico de parte del procurador síndico municipal y un ejemplar del convenio a suscribir entre el GADMIPA y el GADPPz.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita al procurador síndico municipal proceda a informar sobre la solicitud de la firma de convenio.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que la autorización para la suscripción de un convenio específico, parte principalmente en lo que establece el convenio marco que la municipalidad de Arajuno tiene suscrito con la prefectura de Pastaza, de fecha 07 de agosto de 2023, en donde la prefectura de Pastaza realiza la delegación de competencias, de conformidad a lo que establece el art. 42, letras b) y f) del COOTAD, a partir de este convenio marco se pretende suscribir este convenio específico, en el cual consta dentro de sus expedientes el informe técnico Nro. 039-UGA-LDS-GADMIPA-2024, en el cual se indica que la municipalidad de Arajuno en este momento no tiene minas de material para el libre aprovechamiento para poder extraer material pétreo y dar mantenimientos a las vías urbanas y rurales del cantón Arajuno, es por ello que se solicita de manera técnica, con las cantidades que se va a referir esta suscripción de convenio con la prefectura de Pastaza, quienes si tienen áreas mineras dentro del cantón Arajuno, las áreas mineras se encuentran dentro del informe antes enunciado, en el cuadro Nro. 1, se encuentra el área minera, las actividades y el volumen que vamos a requerir, es por ello señor alcalde, como procuraduría sindical, se ha señalado que conforme a la normativa, le corresponde al seno de Concejo, específicamente los art. 40, 41, 42, 48, 57 letra t) poder resolver este asunto sobre la autorización o no, para que la autoridad pueda suscribir este convenio específico con la prefectura de Pastaza, con respecto al tema de material pétreo para que pueda ser extraído por la municipalidad de minas de libre aprovechamiento que tiene la prefectura de Pastaza, es por ello que se solicita la autorización de Concejo, para que pueda suscribir, para las siguientes actividades:



AREA MINERA PERMITIDA POR EL GADPPz	ACTIVIDADES	VOLUMEN REQUERIDO	UNIDAD
ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz.	Mantenimiento y mejoramiento vial: Arajuno, Nushinu Ishpingu y sus ramales de los sectores, Sta. Barbara del Pozo, Wayusa, entre otras del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.	21000.00	M3
ELENA GADPPz	Mantenimiento y mejoramiento vial desde la intersección de la Av. Curaray; Y de Pitacocha Nushino, Liquino, Atacapi hasta San Virgilio ubicado en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.	22000.00	M3
CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2, PANDANUQUE GADPPz	Mantenimiento de la vía principal de villano y sus ramales: Wita waya, Yana Puma, Chuyayacu, Amarum Cocha, Pual, Huito, Elena, Sta. Cecilia, Pandanuque y Paparawa del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.	40000.00	M3

Es por ello que se ha presentado un proyecto de borrador de convenio específico, el cual de tener la autorización del seno de concejo, se hará llegar a la prefectura de Pastaza, para que de la misma manera, el seno del Consejo provincial, autorice al prefecto para poder suscribir el convenio, así la municipalidad de Arajuno cuente con el material pétreo suficiente para dar mantenimiento a las vías rurales y de la cabecera cantonal antes indicada señor alcalde, se cuenta con una base legal, en este caso se busca una base contractual para poder firmar el convenio y tener acceso al material pétreo por parte de la municipalidad, el cual cuenta con un equipo caminero suficiente para poder extraer el material y cumplir lo especificado en el convenio, es lo puedo informar al seno del Concejo Municipal.

Previo al informe emitido por el procurador sindico, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia o si tienen alguna pregunta lo hagan.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a las autoridades presentes, jurídico, señores concejales, alcalde, vicealcalde, indica que más bien tiene una aclaración, del convenio puntual que debe autorizar el Concejo, está claro, no hay por qué dar vueltas, de su parte, tal como está en el convenio, se debe dar el apoyo, de la misma manera señala si habrá una posibilidad, en el tema de aprovechamiento de las minas que tiene el consejo provincial, hace algunos años, el consejo provincial se adueño de las minas que están ubicados en el rio Arajuno, rio Nushino, rio Villano, la instancia quienes cedieron, creo que eran de Riobamba, quienes entregaron estas minas, que posibilidad habrá o tiene ese contrato de las minas para finiquitar, o algo tiene que hacer el Consejo Provincial, el municipio puede ser parte o tener esas minas, adueñarse, la consulta es si el contrato que tiene el consejo provincial es definitivo o como es el proceso, para poder encaminar el proceso en la instancias correspondientes, como municipio poder acceder a las minas.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que para sacar los permisos para una mina y mantener esos permisos, tiene un costo muy elevado, es por ello que se ha buscado un convenio con la prefectura, como si tienen recursos, tiene al



día los permisos, el momento que ellos no tengan al día, también se le cierra el tema de permisos, se llama concesión minera, habría que ver cómo está la concesión, respecto a cómo tienen ellos, si nosotros quisiéramos tener la concesión, es complicado por el alto al costo que determina tenerlo, si se desea tenerlo, se deberá realizar una reformar y aprobar un presupuesto para adquirir la mina.

El señor concejal Alfonso Santi señala que a lo mejor tengan ya caducados los permisos, no estén al día con los permisos, es por esa razón que pregunto.

El señor asesor jurídico señala que si es procedente, se puede solicitar información al Consejo Provincial sobre la situación legal de las minas, pero sugiere que se solicite posterior a la suscripción del convenio.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que al respecto del convenio con el Consejo Provincial, es muy importante la autorización de la firma del convenio, en la mañana se analizó con el concejo Alfonso, nosotros, siendo dueños de las minas, toca andar mendigando al concejo provincial, han pasado varias autoridades y jamás han pensado tener la concesión de las minas como municipalidad, en la actualidad no podemos tomar el material de la mina, sino mediante un convenio, es posible, estoy de acuerdo a lo que plantea el concejal Alfonso, dialogar con el prefecto y poder adquirir la concesión de las minas que tiene el consejo, esa es la idea, se deberá analizar jurídicamente, si es posible realizar.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal señala que se deberá dialogar con el prefecto y realizar un convenio abierto para el uso de la mina y que ellos igual lleven el tema legal de los permisos, en el futuro se puede llegar a un entendimiento.

El señor concejal Alfonso Santi indica que si existe información del área delimitada de la mina.

El señor procurador sindico señala que toda esa información tiene el consejo provincial, existe una ordenanza, para sector privado que vienen a realizar el libre aprovechamiento de material pétreo, para dar los permisos, como uso de suelo.

El señor alcalde señala que anteriormente, con la ordenanza que existe, se estaba vendiendo material pétreo y se alquilaba las maquinarias de la municipalidad, con las reformas y de las nuevas leyes no se puede realizar, como municipio teníamos minas en Charapa, pero el ministerio del Ambiente no aprobó la licencia ambiental, además se debe cancelar anualmente al ministerio, es una inversión, igualmente pensaba que la municipalidad debe tener su propia mina, conocemos que el gobierno provincial tiene en algunos puntos ya concesionados las minas, lo que ahora queremos es aprovechar mediante la firma del convenio para algunas actividades, es importante solicitar los documentos al consejo provincial, hasta cuando tienen la concesión y si hay posibilidad de tener uno propio, que procedimiento se debe realizar, los costos, deja a consideración de los señores concejales, sugerir.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que si hubiera sido importante que este el técnico que elaboro el convenio, el director de OOPP, según veo existen algunas necesidades y creo que por ello se está realizando este convenio, además, hubiera sido



importante que nos expliquen para que actividades nomas se está pidiendo el nro. de volumen del material, de conformidad al COOTAD, el consejo provincial tienen las competencias y por ello ha concesionado las minas, a él le toca planificar, construir y mantener las vías, debe haber una planificación trimestralmente para el mantenimiento de las vías, la limpieza de las vías laterales, cunetas, caso contrario se va a dañar, en lo posterior sentarse con los técnicos del consejo provincial y dar las sugerencias.

El señor procurador síndico señala que el material es específicamente para temas viales, conforme al informe técnico se indica es para solucionar temas de viabilidad, según el estudio técnico realizado.

El señor concejal Misael Grefa, señala que en este punto se está analizando la autorización de firma de convenio específico al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, aun cuando haya un convenio macro, se está solicitando la firma del convenio, existe un informe técnico y jurídico, está muy claro, con este convenio se trabajará en temas de viabilidad, con estas observaciones mociona para autorizar la firma de **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**,

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que tiene una idea, conocemos que la competencia es del consejo provincial, de dar mantenimiento de vías después de haber construido, como se está solicitando la competencia, el consejo provincial se deslindaría y el municipio se encargaría, eso debería estar en una de las cláusulas del convenio, donde especifique para tal zona o lugar, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar al señor alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Ausente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 319-CM-GADMIPA-2025

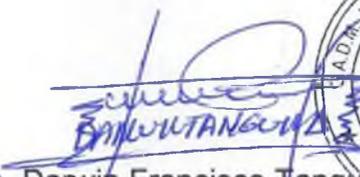
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, *al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: *son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...*”, considerando que el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, de fecha 06 de marzo del 2025, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO GADMIPA Y GAD PROVINCIAL DE PASTAZA APROVECHAMIENTO MATERIALES PÉTREOS. Estimado señor Alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre la intención de suscripción de un “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, el cual, mediante Informe Jurídico, con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M, suscrito por el Mgs. Edison Villarroel - Procurador Síndico, fue aprobado en su apartado 5.- CONCLUSIONES, donde dice: “(...) ; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente lo señalado en el artículo 260 de la Carta Magna; y, artículos 124, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía*



y Descentralización, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...). Mediante lo expuesto, apreciado señor Alcalde, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión Ordinaria, para su conocimiento y aprobación.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, realizada el 12 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a las autoridades presentes por el aporte dado en los puntos analizados; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 095-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10H15 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 095-2025**

RESOLUCIÓN Nro. 317-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, realizada el 12 de marzo del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 095, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 318-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad



unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, de fecha 12 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 094, de fecha 05 de marzo de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 319-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, *al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, considerando que el señor Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango, director de OOPP, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O, de fecha 06 de marzo del 2025, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO GADMIPA Y GAD PROVINCIAL DE PASTAZA APROVECHAMIENTO MATERIALES PÉTREOS. Estimado señor Alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre la intención de suscripción de un “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”, el cual, mediante Informe Jurídico, con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M, suscrito por el Mgs. Edison Villarroel - Procurador Síndico, fue aprobado en su apartado 5.- CONCLUSIONES, donde dice: “(...) ; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente lo señalado en el artículo 260 de la Carta Magna; y, artículos 124, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los**



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...). Mediante lo expuesto, apreciado señor Alcalde, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión Ordinaria, para su conocimiento y aprobación.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 095, realizada el 12 de marzo de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Autorizar al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA". NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 095, realizado el 12 de marzo del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 095

FECHA: 12 DE MARZO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 095

FECHA: 12 DE MARZO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 095	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 094	Autorización de Concejo Municipal, al señor Lcdo. Darwin Tanguila, alcalde del Gad Municipal del cantón Arajuno, para la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA"
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	—	—	—	—
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓

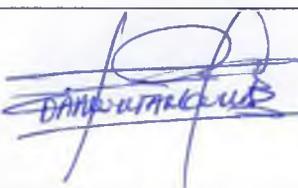


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 095

FECHA: 12 DE MARZO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	07/03/2025	 14:08
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	07/03/2025	 14:08
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	07/03/2025	 14:08
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	07/03/2025	 14:08
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	07/03/2025	 14:08
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	07/03/2025	 14:08



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-O

Arajuño, 06 de marzo de 2025

Asunto: SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO GADMIPA Y GAD PROVINCIAL DE PASTAZA APROVECHAMIENTO MATERIALES PÉTREOS

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuño
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
En su Despacho

CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 6/3/2025 10436

Nº: 311

[Firma]
Firma

En respuesta al Documento No. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente y a su vez deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas en bienestar del Cantón.

Estimado señor Alcalde, adjunto al presente, dígnese encontrar la documentación pertinente sobre la intención de suscripción de un "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA", el cual, mediante Informe Jurídico, con Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M, suscrito por el Mgs. Edison Villaroel - Procurador Síndico, fue aprobado en su apartado 5.- CONCLUSIONES, donde dice: "(...) ; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente lo señalado en el artículo 260 de la Carta Magna; y, artículos 124, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)".

Mediante lo expuesto, apreciado señor Alcalde, a fin de cumplir con el debido proceso, solicito que esta propuesta sea considerada en el orden del día de la Sesión Ordinaria, para su conocimiento y aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



- AUTORIZADO -
SECRETARÍA GENERAL
PROCEDE A INSERTAR
EN LA SESIÓN DE CRUCEO
[Firma]
06/03/2025



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0164-Q

Arajuno, 06 de marzo de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Anexos:

- convenio_2024-minas-gadp_pastaza-gadmipa_(2).docx
- convenio_de_marco_de_cooperación_gad_provincial_y_gadmipa_0001_(1).pdf
- req_criterio_juridico.pdf
- rnc_técnico_039_-_convenio_libre_aprovechamiento_de_material_2024-signed26_12_2024_11_29_45_am.pdf
- memorando_nro._gadmipa-psm-2025-0075-m_-_informe_jurídico.pdf



EDWIN PATRICIO
ESPIÑOZA SARANGO



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O

Arajuno, 25 de febrero de 2025

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio interinstitucional entre el GAD Municipal de Arajuno y el GAD Provincial de Pastaza para el aprovechamiento de materiales pétreos en el mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Arajuno.

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe la presente, deseándole éxitos en sus labores cotidianas encomendadas para el bienestar del Cantón Arajuno.

Es de conocimiento público que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) tiene competencias exclusivas con los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), tal como lo establece la normativa vigente:

- **Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.**
- **Artículo 42, literal b) del COOTAD**, que establece que, para realizar trabajos de mantenimiento y apertura de vías en zonas rurales, es necesario solicitar la competencia al GAD Provincial.
- **Artículo 50, literal k), m), s) e y) del COOTAD**, que define las atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial.

En atención a la normativa mencionada, se presenta un informe detallado de la necesidad de realizar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz)**, con el objetivo de regular el libre aprovechamiento de materiales pétreos de las minas ubicadas en el cantón Arajuno, para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales existentes en el cantón.

Las minas propuestas para este fin son las siguientes:

- Arajuno (GADPPz)
- Jaime Roldós (GADPPz)
- Killukaspi (GADPPz)
- Nushiño (GADPPz)
- Elena (GADPPz)
- Chitata (GADPPz)
- San Virgilio (GADPPz)
- Pandanuque (GADPPz)



Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O

Arajuno, 25 de febrero de 2025

Estas minas, adjudicadas al GAD Provincial de Pastaza, se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que su aprovechamiento es de vital importancia para el desarrollo vial de nuestra localidad.

Por lo anterior, solicito proceder con la suscripción del convenio mencionado. Para tal efecto, se adjunta la documentación pertinente que respalda esta solicitud. De tal forma, se recomienda que este tema sea analizado y aprobado a brevedad en el pleno del Concejo Municipal.

Sin otro particular, quedo atento a sus valiosas gestiones y agradezco de antemano su atención a la presente solicitud.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2024-1919-O

Anexos:

- convenio_2024-minas-gadp_pastaza-gadmipa.docx
- rme_técnico_039_-_convenio_libre_aprovechamiento_de_material_2024-signed26_12_2024_11_29_45_am.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Ing. Carlos Julio Tanguila Cerda - Jefe de Medio Ambiente



EDWIN PATRICIO
ESPINOZA SARANGO

INFORME TÉCNICO Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024

LUGAR Y FECHA: Arajuno, 24 de diciembre de 2024

1. OBJETIVO:

REALIZAR UN INFORME DETALLADO PARA EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno en la actualidad carece de un área minera para Libre Aprovechamiento Temporal de Materiales de Construcción para Obras Públicas, es por ello que se ha planteado realizar un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA.

Mediante el presente informe se da a conocer las posibles minas a utilizar: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz, los mismos que son adjudicados al GAD PROVINCIAL DE PASTAZA.

El convenio en mención servirá para dar un debido mantenimiento en las vías rurales centrales y ramales del cantón Arajuno que están en mal estado, debido a las inclemencias climáticas propia de la zona, asentamientos naturales y otras como los deslaves ocasionados por las





torrenciales lluvias, por otro lado, también se requiere solventar las necesidades que tienen muchas comunidades rurales la cual es construir nuevas vías de acceso para sacar los productos de la zona hasta el centro poblado y comercializar para el sustento cotidiano, es por ello que mediante el convenio antes mencionado se busca la autorización del GAD Provincial de Pastaza para el libre aprovechamiento de los materiales pétreos, cuyas minas se encuentran en la jurisdicción del cantón Arajuno.

Cabe mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA), ha venido atendiendo cada una de las necesidades prioritarias en las comunidades, conforme a las emergencias viales, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros) como se mencionó anteriormente, dando como resultado vías en pésimas condiciones para transitar, las mismas que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

3. BASE LEGAL

Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 42, literal b) del COOTAD; Para realizar trabajos de mantenimiento y apertura de vías en zonas rurales es necesario solicitar la competencia al GAD Provincial; y, en el Art. 50, literal k), m), s) e y) del COOTAD, establece; Atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial.

4. ANÁLISIS REFERENTE AL REQUERIMIENTO DEL CONVENIO

Referente a la solicitud del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA, se procede a solventar mediante el presente informe suscrito por la Ing.





Daniela Santi – Responsable de la Unidad de Ambiente del GADMIPA, tomando en cuenta varios aspectos específicos:

- a) Nombre del Área Minera.
- b) Volumen del Material Pétreo.
- c) Detalle de maquinaria

En tal sentido acorde lo solicitado se desarrolla a nivel general el siguiente detalle:

a) Nombre del Área Minera

El área minera de libre aprovechamiento se realizará únicamente en las minas de: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz, los mismos que son adjudicados al GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, cuyas minas se encuentran en la jurisdicción del cantón Arajuno.

b) Volumen del Material Pétreo a nivel general.

Los volúmenes de libre aprovechamiento son tomados de forma histórica de convenios firmados anteriormente entre las dos Instituciones que fueron justificados mediante Informes. Por lo cual son susceptibles a cambios por agentes externos no cuantificables como inclemencias climáticas propia de la zona, asentamientos naturales y otras que por efecto modifican el cálculo exacto de volúmenes. Además, se considerará el tiempo establecido en el convenio, teniendo como resultado:

Cuadro 1. Volumen de Material Pétreo a Ejecutarse Previo a la Suscripción del Convenio 2025-2027 con un Plazo de (24 meses).

ÁREA MINERA PERMITIDA POR EL GADPPz	ACTIVIDADES	VOLUMEN REQUERIDO	UNIDAD
ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz.	Mantenimiento y mejoramiento vial: Arajuno, Nushinu Ishpingu y sus ramales de los sectores, Sta. Barbara del Pozo, Wayusa, entre otras del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.	21000.00	M ³



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



ELENA GADPPz	Mantenimiento y mejoramiento vial desde la intersección de la Av. Curaray; Y de Pitacocha Nushino, Liquino, Atacapi hasta San Virgilio ubicado en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.	22000.00	M ³
CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2, PANDANUQUE GADPPz	Mantenimiento de la vía principal de villano y sus ramales: Wita waya, Yana Puma, Chuyayacu, Amarum Cocha, Pual, Huito, Elena, Sta. Cecilia, Pandanuque y Paparawa del Cantón Arajuno Arajuno, provincia de Pastaza.	40000.00	M ³

Cabe mencionar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno (GADMIPA), ha venido atendiendo cada una de las necesidades prioritarias en las comunidades, conforme a las emergencias viales, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

c) Detalle de maquinaria

Por los criterios antes mencionados en la solicitud del convenio en donde se expone que los trabajos a ejecutarse en los diferentes frentes están relacionados a agentes externos sociales, económicos y técnicos. No se podrá detallar la maquinaria destinada para una mina en particular. En tal sentido se coloca la descripción de la maquinaria que cuenta la Municipalidad que, conforme a la disponibilidad de trabajo, y estado mecánico trabajara en las minas antes indicadas, las cuales son:

Cuadro 2. Detalle de la maquinaria que cuenta el GADMIPA, para dicha actividad.

DETALLE DE LA MAQUINARIA			
Nº	MARCA/MAQUINARIA	PLACA/MATRICULA	OPERADOR
	Excavadora CASE CX210	DAC213013 / 7.1-16-001076	Sr. Rubén Tutin Tipan





	Excavadora CAT 320 D2L N° 3	PBB00209 / 7.1-16-001066	Sr. Olger Andy
	Excavadora DOOSAN N° 5	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Oscar Avilés Tanguila
	Excavadora DEVELON N° 6	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Jairo Cerda Shiguango
	Retroexcavadora CAT 1072 N° 2	1072	Sr. Klever Andy Andi
	Retroexcavadora NEW-HOLLAND	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. David Avilés
	Mini cargadora NEW-HOLLAND	MATRICULA EN TRÁMITE	Sr. Raúl Andi
	Cargadora Frontal JCB	JCB42627028 / 4.1-16-001073	Sr. Marco Medina
	Volquete SINOTRUK 1	SMA-1184	Sr. Fernando Altamirano
	Volquete SINOTRUK 2	SMA-1185	Sr. Diego Avilés
	Volquete SINOTRUK 3	SMA-1186	Sr. Anival Avilés
	Volquete SINOTRUK 4	SMA-1187	Sr. Diego Espinoza
7	Volquete SINOTRUK N° 4	SMA-1188	Sr. Nilo Grefa
8	Volquete N° 2	MACK-GU813E	Sr. René Mamallacta
9	Volquete N° 1	MACK-GU813E	Sr. Geovanny López
10	Volquete N° 1	SMA-1067 / 3863945	Sr. Saqueo Aguinda

5. COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, se compromete a cumplir con todo lo que estipule el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA una vez firmado.

- Autorizar el aprovechamiento de los materiales pétreos de las áreas de libre aprovechamiento: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.





- Remitir los Planes de Manejo Ambiental a la Municipalidad de Arajuno, para su estricto cumplimiento.
- Remitir al GADMIPA, a través de la Dirección de Gestión Ambiental del GADPPZ, una copia de los documentos habilitantes, Plan de Manejo Ambiental y Mapa de Ubicación de las áreas mineras: ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz.

6. CONCLUSIONES

- Se procede a realizar el informe de necesidad para la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES Y LIBRE APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO, para la autorización por parte del GADPPz.
- Analizar en la sesión de concejo del GADMIPA para su debida aprobación, suscripción y firma del convenio en mención.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades





emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las mismas que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

- El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento.

8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD



Ing. Leslie Daniela Santi Y.
**JEFE DE LA UNIDAD DE M. AMBIENTE
GADMIPA**

Arajuno
Esperanza y Progreso





Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: INFORME JURÍDICO CONVENIO GADMIPA Y GAD PROVINCIAL DE
PASTAZA APROVECHAMIENTO MATERIALES PÉTREOS

1.- ANTECEDENTE.-

Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edwin Patricio Espinoza, Director de Obras Públicas del GADMIPA, indica al señor Alcalde lo siguiente:

*"En atención a la normativa mencionada, se presenta un informe detallado de la necesidad de realizar un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ARAJUNO (GADMIPA) Y EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz)**, con el objetivo de regular el libre aprovechamiento de materiales pétreos de las minas ubicadas en el cantón Arajuno, para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales existentes en el cantón.*

Las minas propuestas para este fin son las siguientes:

- Arajuno (GADPPz)
- Jaime Roldós (GADPPz)
- Killukaspi (GADPPz)
- Nushiño (GADPPz)
- Elena (GADPPz)
- Chitata (GADPPz)
- San Virgilio (GADPPz)
- Pandanuque (GADPPz)

Estas minas, adjudicadas al GAD Provincial de Pastaza, se encuentran dentro de la jurisdicción del cantón Arajuno, por lo que su aprovechamiento es de vital importancia para el desarrollo vial de nuestra localidad.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

Por lo anterior, solicito proceder con la suscripción del convenio mencionado. Para tal efecto, se adjunta la documentación pertinente que respalda esta solicitud. De tal forma, se recomienda que este tema sea analizado y aprobado a brevedad en el pleno del Concejo Municipal. (...)

La Máxima Autoridad del GADMIPA con fecha 25 de febrero de 2025 dispone a Procuraduría Síndica lo siguiente: "PROCEDR A EMITIR UN INFORME JURIDICO SI ES PROCEDENTE O NO EJECUTAR UN CONVENIO, SEGUN LA SOLICITUD"

Por lo tanto con respecto a lo dispuesto por el señor Alcalde me permito manifestar lo siguiente:

2.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

2.1. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, con un plazo de cuatros años, cuyo objeto es la delegación de competencias, específicamente las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural.

2.2. Mediante INFORME TÉCNICO Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024, suscrito por la Ing. Leslie Daniela Santi, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GADMIPA de ese entonces, en la parte pertinente menciona:

"6. CONCLUSIONES

• *Se procede a realizar el informe de necesidad para la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES Y LIBRE APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO, para la autorización por parte del GADPPz.*

• *Analizar en la sesión de concejo del GADMIPA para su debida aprobación, suscripción y firma del*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

convenio en mención.

7. RECOMENDACIONES

Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento (...)".

2.3. Mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O, de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Edwin Patricio Espinoza, Director de Obras Públicas del GADMIPA, solicita a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un convenio entre el GADMIPA y el GAD Provincial de Pastaza, con el objetivo de regular el libre aprovechamiento de materiales pétreos de las minas ubicadas en el cantón Arajuno, para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales existentes en el cantón; documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 25 de febrero del 2025, disponiendo a Procuraduría Sindica textualmente lo siguiente: "PROCEDER A EMITIR UN INFORME JURÍDICO SI ES PROCEDENTE O NO EJECUTAR UN CONVENIO, SEGÚN LA SOLICITUD (...)".

3.- MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 1.- "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)".

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: "1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)".

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”.

Art. 227.- *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”.*

Art. 233.- *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”.*

Art. 238.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. (...)”.*

Art. 240.- *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.*

Art. 260.- *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: *“1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial. 2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)”.*



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuño, 28 de febrero de 2025

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras. (...)".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:

Art. 40.- "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)".

Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)".

Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: "b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas (...)".

Art. 48.- Atribuciones de los consejeros o consejeras.- Los integrantes del consejo provincial serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. Tienen las siguientes atribuciones: "a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del consejo provincial (...)".



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: *"k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia (...)"*.

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)"*.

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad (...)"*.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)".

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas"*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuño, 28 de febrero de 2025

cantoniales que se dicten en la materia (...)".

Art. 124.- *"Efectividad de la autonomía.- La organización y ejercicio de las competencias deberá garantizar obligatoriamente la efectividad de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados"*.

Art. 126.- *"Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.

Art. 129.- *Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales (...)"*.

Art. 280.- *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley"*.

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 14.- *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)"*.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

Art. 83.- Descentralización. *“La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...).”*

Art. 98.- *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...).”*

Art. 122.- *“Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.*

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (...).”

Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios.

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.

4.- ANÁLISIS:

De la documentación incorporada al presente requerimiento se desprende lo siguiente:

a. La Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; así también, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuño, 28 de febrero de 2025

b. La Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

c. La Norma Suprema establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

d. Así también, la Carta Magna determina que, el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

e. El literal k) del artículo 50 del COOTAD, determina como una atribución del prefecto o prefecta provincial, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; esto es, con la autorización del pleno de la Cámara provincial de Pastaza.

f. El literal n) del artículo 60 *ibídem*, determina como una atribución del alcalde o alcaldesa, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley, esto es, con la autorización del pleno del concejo municipal.

g. El COOTAD establece que, el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: *“Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”.*

h. Se cuenta con el INFORME TÉCNICO Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024, suscrito por la Ing. Leslie Daniela Santi, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GADMIPA, documento mediante el cual, recomienda se proceda con la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuno, 28 de febrero de 2025

INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz. REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado, las mismas que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

i. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, con un plazo de cuatro años, cuyo objeto es la delegación de competencias, específicamente las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; convenio que actualmente se mantiene vigente.

5.- CONCLUSIÓN:

5.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, la petición presentada por el Ing. Edwin Patricio Espinoza, Director de OOPP del GADMIPA, mediante Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O, de fecha 25 de febrero de 2025; documento a través del cual solicita a la Máxima Autoridad Municipal la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz. REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente lo señalado en el artículo 260 de la Carta Magna; y, artículos 124, 126 y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, permiten al GADMIPA, la suscripción de convenios con otras entidades públicas, específicamente con el GAD Provincial de Pastaza, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece.

6.- RECOMENDACIÓN:

6.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2025-0075-M

Arajuño, 28 de febrero de 2025

- Al existir un informe técnico y un informe jurídico se recomienda que el presente trámite pase a conocimiento de Concejo Municipal para que el mismo autorice la suscripción del presente convenio.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO

Referencias:

- GADMIPA-OOPP-2025-0143-O

Anexos:

- rme_técnico_039_-_convenio_libre_aprovechamiento_de_material_2024-signed26_12_2024_11_29_45_am.pdf
- req_criterio_juridico.pdf
- convenio_de_marco_de_cooperación_gad_provincial_y_gadmipa_0001_(1).pdf
- convenio_2024-minas-gadp_pastaza-gadmipa_(2).docx

Copia:

Sr. Ing. Edwin Patricio Espinoza Sarango - Director de Obras Publicas del GADMIPA /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Juan Javier Carlosama Guadalupe - Analista Juridico



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PARA EL "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ARAJUNO"

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los XX días del mes de XX del año XXXX, comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido en calidad de Prefecto de Pastaza; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno**, representado legalmente por el Lcdo. Darwin Francisco Tanguíla Andy, en calidad de Alcalde del cantón Arajuno. Intervenientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la Provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, es una persona jurídica de derecho público, con plena autonomía, conforme lo determina la Carta Magna y la Ley, mismo que tiene entre sus obligaciones, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República; y, en el artículo 60, literal n) del COOTAD.
- 1.3. Las competencias específicas que tienen los Gobiernos intervinientes, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que el ejercicio de las competencias exclusivas no incluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

- 1.4. Siendo el propósito de estos dos Gobiernos Autónomos Descentralizados continuar realizando acciones conjuntas que permitan la ejecución de obras específicas, entre ellas el mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Arajuno, acuerdan suscribir este Convenio Específico.
- 1.5. Con fecha 07 de agosto del 2023, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Plurinacional del cantón Arajuno, con un plazo de cuatros años, cuyo objeto es la delegación de competencias, específicamente las determinadas en los literales b) y f) del artículo 42 del COOTAD a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno para que pueda intervenir en la construcción y mantenimiento del sistema vial rural; convenio que actualmente se mantiene vigente.
- 1.6. Forma parte del proceso el **Informe Técnico Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024**, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Ing. Leslie Daniela Santi Yumbi, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente del GADMIPA de ese entonces, en el cual se menciona:

"CONCLUSIONES

- Se procede a realizar el informe de necesidad para la firma del CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES Y LIBRE APROVECHAMIENTO DE LOS MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL PLURINACIONAL DE ARAJUNO, para la autorización por parte del GADPPz.
- Analizar en la sesión de concejo del GADMIPA para su debida aprobación, suscripción y firma del convenio en mención.

RECOMENDACIONES

Se recomienda proceder a la firma de manera urgente del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GADMIPA Y GADPPz, REFERENTE AL LIBRE APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS DE LAS MINAS, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS Y RURALES EXISTENTES EN EL CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA y mantener vigente para futuras adversidades frente a las necesidades emergentes y prioritarias, las mismas que son ocasionadas por eventualidades de la naturaleza (lluvias torrenciales, escorrentías montañosas, inundaciones, deslaves de material, entre otros), dando como resultado vías en mal estado,

las misma que prohíben el paso vehicular y llegar con la ayuda humanitaria, brigadas médicas de salud, abastecimiento de necesidades básicas para la subsistencia de las comunidades.

• El Plan de Manejo Ambiental implementado del convenio en mención debe ser susceptible a la realidad del área de influencia en donde se generará las actividades del libre aprovechamiento.”

- 1.7. Mediante **Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2025-0143-O**, de fecha 25 de febrero de 2025, el Ing. Edwin Patricio Espinoza, Director de Obras Públicas del GADMIPA, solicita a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Arajuno, la suscripción de un convenio entre el GADMIPA y el GAD Provincial de Pastaza, con el objetivo de regular el libre aprovechamiento de materiales pétreos de las minas ubicadas en el cantón Arajuno, para el mantenimiento, mejoramiento y construcción de vías urbanas y rurales existentes en el cantón; documento que es sumillado por la Máxima Autoridad con fecha 25 de febrero del 2025, disponiendo a Procuraduría Sindica textualmente lo siguiente: “PROCEDER A EMITIR UN INFORME JURÍDICO SI ES PROCEDENTE O NO EJECUTAR UN CONVENIO, SEGÚN LA SOLICITUD (...)”.
- 1.8. Mediante **Memorando Nro. XXXXXXX**, de fecha XXXXXX, suscrito por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico, se remite el Informe Jurídico para el **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, señalando: XXXXXXX.
- 1.9. En Sesión Ordinaria Nro. XXXXXXX celebrada en fecha XXXXX, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, mediante **XXXXXX** Aprobar y Autorizar al señor Alcalde del cantón Arajuno la suscripción de **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, con el fin de dar mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del cantón Arajuno.

2. SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 50, 60 y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD.

3. TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Los términos del presente Convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes, en todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.
- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

4. CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos se suscribe el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO PARA EL "MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ARAJUNO", para lo cual es necesario que el GAD Provincial de Pastaza autorice el aprovechamiento de material pétreo a favor del GAD Municipal de Arajuno conforme se desglosa en el siguiente cuadro:

ÁREA PERMITIDA GADPPz	MINERA POR EL	ACTIVIDADES	VOLUMEN REQUERIDO	UNIDAD
ARAJUNO, ROLDOS, KILLUKASPI y NUSHIÑO GADPPz.	JAIME GADPPz,	Mantenimiento y mejoramiento vial: Arajuno, Nushinu Ishpingu y sus ramales de los sectores, Sta. Barbara del Pozo, Wayusa, entre otras del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.	21000.00	M ³
ELENA GADPPz		Mantenimiento y mejoramiento vial desde la intersección de la Av. Curaray; Y de Pitacocha Nushino, Liquino, Atacapi hasta San Virgilio ubicado en el Cantón Arajuno, Provincia de Pastaza.	22000.00	M ³

CHITATA SAN GADPPz PANDANUQUE GADPPz	GADPPz, VIRGILIO 2,	Mantenimiento de la vía principal de villano y sus ramales: Wita waya, Yana Puma, Chuyayacu, Amarum Cocha, Pual, Huito, Elena, Sta. Cecilia, Pandanuque y Paparawa del Cantón Arajuno, provincia de Pastaza.	40000.00	M ³
--	---------------------------	--	----------	----------------

5. QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

5.1. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

- Autorizar el aprovechamiento de los materiales pétreos de los libres aprovechamientos de los sectores ARAJUNO, JAIME ROLDOS GADPPz, KILLUKASPI GADPPz, NUSHIÑO GADPPz, ELENA GADPPz, CHITATA GADPPz, SAN VIRGILIO GADPPz 2 y PANDANUQUE GADPPz, los mismos que son adjudicados al GAD PROVINCIAL DE PASTAZA, adjudicados al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la jurisdicción cantonal de Arajuno, según las cantidades especificadas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- Remitir los planes de manejo ambiental a la Municipalidad de Arajuno, para su estricto cumplimiento.

5.2. Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno:

- Regirse estrictamente al cumplimiento y aplicación de los planes de manejo ambiental.
- Emitir la información solicitada por el GAD Provincial de Pastaza para los informes de producción anual.
- Designar un técnico municipal para el seguimiento y recopilación de información sobre producción y aplicación de los planes de manejo ambiental.

6. SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza será de DOS AÑOS, contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

7. SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designará a un técnico, quien actuará como administrador del presente Convenio y será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas; ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados, e informaran de forma periódica y final de cumplimiento de este Convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno designa al Director de Obras Publicas o quien hiciera sus veces, quien actuará como administrador del presente Convenio y será el encargado de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en el presente instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas; ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados, e informaran de forma periódica y final de cumplimiento de este Convenio.

8. OCTAVA. -TERMINACIÓN:

El presente Convenio terminará en los siguientes casos:

- 8.1.** Cumplimiento del plazo establecido en el Convenio.
- 8.2.** Cumplimiento del objeto del Convenio.
- 8.3.** Mutuo acuerdo de las partes.
- 8.4.** Terminación unilateral.
- 8.5.** Fuerza mayor o caso fortuito.
- 8.6.** Los demás casos estipulados en la Ley.

9. NOVENA. - DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PRESENTE CONVENIO:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Informe Técnico Nro. 039-UGA- LDS-GADMIPA-2024.
- c)

10. DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES:

Los GADS concurrentes en este Convenio, asumen los compromisos laborales y patronales con el personal que emplean cada uno de ellos, en el marco de su aporte.

11. DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de este Convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán en sede judicial siendo competente el juzgador del domicilio de la entidad Provincial.

12. DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y efecto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



Revisado por:	Edison Villarroel PROCURADOR SINDICO	
Elaborado por:	Ab. Javier Carlosama ANALISTA JURÍDICO	